

Estimados Clientes

En relación con las retenciones que deberían efectuar a las facturas que emita **HAPAG-LLOYD ECUADOR S.A.**, en adelante **HAPAG-LLOYD**, sociedad inscrita ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) con el Registro Único de Contribuyente **No.0993138223001**, a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2021, debo indicar lo siguiente:

El art.92 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) establece que serán agentes de retención del Impuesto a la Renta, aquellos sujetos pasivos designados como tales por el SRI, **por todos los pagos que realicen o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes los reciban**, incluyendo los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.

Por su parte, en el Capítulo III “Exenciones” de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), que comprende los artículos 9 y siguientes, se detallan los ingresos que se encuentran exentos del Impuesto a la Renta (ingresos no gravados), y específicamente, en el art.9.1 aquellos ingresos exonerados del pago del Impuesto a la Renta por el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

Asimismo, el art.26 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (LOFP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.309 de agosto 21 de 2018, establece las condiciones para la exoneración del Impuesto a la Renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados. Esta disposición es concordante con lo estipulado en el art.2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (RALOFP), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.392 de diciembre 20 de 2018.

Consecuentemente, el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), emitió la Resolución No.001-CEPAI-2019, publicada en el Registro Oficial No.458 de abril 1 de 2019, mediante la cual resuelve aprobar los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la LOFP y su reglamento (RALOFP).

Con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma tributaria para que los ingresos de **HAPAG-LLOYD** se encuentren exentos del Impuesto a la Renta por el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, mi representada presentó una consulta vinculante ante el SRI, signada con el trámite No.109012019493839, recibiendo su absolución mediante Oficio No.917012019OCON002681, notificado en octubre 7 de 2019.

Hapag-Lloyd Ecuador S.A.
Malecón 1401 e Illingworth
Guayaquil
Ecuador
Phone +593 43811540
www.hapag-lloyd.com



Por lo expuesto, toda vez que **HAPAG-LLOYD** cumpliría con los requisitos establecidos en la norma tributaria, tal como consta en la absolución de consulta emitida por el SRI, solicitamos a la compañía no efectuar retenciones por concepto de Impuesto a la Renta a las facturas que emita **HAPAG-LLOYD** a partir del mes de enero 2021, por cuanto sus ingresos se encontrarían exentos del Impuesto a la Renta.

Estaremos gustosos de ampliar o aclarar el contenido de la presente comunicación en el evento que ustedes lo consideren necesario enviando mensaje al Sr. Byron Iturralde Byron.iturralde@hlag.com / July Carranza July.carranza@hlag.com / Geraldine Bustos Geraldine.Bustos@ext.hlag.com .

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JO' or similar initials.

John Ospina
Country Manager
HAPAG-LLOYD ECUADOR S.A.

John Ospina López

Gerente General

Representante legal de **HAPAG-LLOYD ECUADOR S.A.**